



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente 5 —
 Número atrasado 7 —
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 248

Viernes 4 de noviembre de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de noviembre de 1966

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cártamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 junio de 1952, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señala-

do en la Circular número 11/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 262, de 2-11-65) y 13/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 308, de 25-12-65).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,20 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-66 (*Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2-6-66).

AZUCAR

- Terciada, 15,40 pesetas kilo.
- Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.
- Pilé, 15,70 pesetas kilo.
- Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28-10-63).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo, se halla regulada por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 24-5-66, así como en el *Boletín Oficial del Estado* número 113, de 12-5-66.

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que menciona el artículo 13 de la citada Circular 6/66.

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.
Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.
Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO

Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.
Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.
Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.
Pescadilla terciada de 300 gramos a un kilo, 24 pesetas kilo.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candel

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 9/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 153, de 28-6-65) regulan la campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20-11-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, de 28 octubre de 1966.—El gobernador civil delegado provincial.

3.420

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. III

En el expediente sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical de Villalón de Campos, aprobado por esta Delegación con fecha 18-2-66 y publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 21 de mayo y 22 de junio próximo pasado; y

Resultando que a dicho Convenio y en su totalidad han acordado adherirse patronos y trabajadores agrícolas de la localidad de Villalón de Campos, a cuyo efecto formalizaron ante esta Delegación las correspondientes actuaciones.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer, con arreglo al artículo 10 y concordantes del Reglamento de 22-7-58 para la aplicación de la Ley de Convenios.

Considerando que la adhesión interesada supone unificar las condiciones de trabajo establecidas para el término municipal de Villalón de Campos, en función de la comarca limítrofe.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Autorizar la adhesión de la localidad de referencia al Convenio Colectivo Sindical de Villalón de Campos, que regula el trabajo agrícola, cuyo texto aparece publicado en el citado «Boletín Oficial» de la provincia de 22-6-66.

2.º Como se solicita, en todas sus partes, se declara esta adhesión con los efectos establecidos en el artículo 4.º del Convenio de referencia, es decir, a partir de uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, estándose también a dicho artículo sobre prórroga.

3.º Disponer la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de julio de 1966.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.261—2.440

Pago diferido
Plas. 460

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGALES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para reforzar las partidas

del ordinario y nutrir los extraordinarios aprobados por la Corporación en el ejercicio actual, el mismo se halla expuesto al público, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cigales, 26 de octubre de 1966.—El alcalde, Antonio Centeno.

3.386—2.441

OLMOS DE PEÑAFIEL

El acuerdo y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de la finca de estos propios, denominada «Prado o Majanales», con una superficie de 8-51-25 hectáreas, quedan expuestos al público, en esta Secretaría, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se recibirá reclamación alguna contra los mismos.

Olmos de Peñafiel, 27 de octubre de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

3.391—2.442

VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones se encuentra expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de 1967.

Valoria la Buena, 27 de octubre de 1966.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

3.385—2.445

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 374 de 1965, a instancia de «Finanzauto, Sociedad Anónima», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra doña María de los Angeles Bercianos Peláez, asistida de su esposo don Cesáreo Hernández, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de

de 20 de julio, se aumente hasta 2.000 pesetas mensuales la indemnización por casa-habitación de los señores secretario, interventor, depositario y jefe de la Sección Provincial de Administración Local, dando cuenta del acuerdo a la Dirección General de Administración Local.—Tercera. Que se solicite de la Dirección General de Administración Local la oportuna autorización para aumentar, con los mismos efectos, hasta 2.000 pesetas mensuales, la indemnización por casa-habitación al oficial mayor de la Corporación, por concurrir las condiciones exigidas en el apartado c) de la mencionada Norma 4.1. de la Instrucción 2.ª

Aprobar por unanimidad una Moción del excelentísimo señor presidente con todas sus propuestas, que son las siguientes: Primera. El presidente de la Diputación Provincial de Valladolid y los diputados integrantes de la misma, percibirán dietas, gastos de viaje, indemnizaciones, gratificaciones y asistencias, en los casos que corresponda por el desempeño de su cargo oficial.—Segunda. Se entenderá que actúan oficialmente siempre que desempeñan funciones nacidas del cargo o comisiones creadas forzosamente por Leyes, Reglamentos o acuerdos de la Diputación, así como cuando cumplieren misiones por Decreto de la Presidencia o acuerdo de la Diputación Provincial.—Tercera. Dietas: La dieta general para todos aquellos miembros de la Corporación que residan fuera de la capital, incluidos los gastos de viaje, se fija en la cantidad de 250 pesetas, a fin de evitar justificaciones y diferencias.—Cuarta. Asistencias: El presidente y los diputados que integran la Diputación disfrutarán, en concepto de asistencias, en virtud de la jerarquía establecida en el párrafo 2.º del artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, de las siguientes cantidades: Presidencia, 350 pesetas; diputados y vocales, 300 pesetas.—Quinta. En caso de la necesidad de la celebración de varias sesiones en un solo día percibirán los señores asistentes a las mismas la compensación fijada en las Normas 3.ª y 4.ª por la primera sesión y la fijada en la Norma 4.ª por asistencia a las restantes. No podrán celebrarse más de dos sesiones en un día, y en el caso de que circunstancias especiales obligaran a celebración de mayor número de sesiones, éstas habrán de ser debidamente justificadas.—Sexta. Cuando la Presidencia o miembros de la Corporación hayan de trasladarse a otras capitales en función del cargo y para asuntos de interés provincial, se aplicará a los mismos lo determinado en los grupos que fija el Decreto-ley de 1949 en su anexo, equiparándose el presidente al primer grupo y los señores diputados al segundo, debiendo percibir además una compensación por indemnización, gastos extraordinarios o perjuicios, que deberá ser sometida a posterior aprobación de la Diputación Provincial.—Séptima. A los efectos del párrafo 5.º del artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 en relación con la Norma 28 de la Circular de la

(«Boletín Oficial» del día 4 de noviembre de 1966).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
LA DIPUTACIÓN, DURANTE EL AÑO 1966



VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 31 de enero de 1966

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el excelentísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente ilustrísimo señor Sánchez Hernández y los diputados provinciales señores: Pérez Lapeña, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Ximénez de Torres, Acedo Flórez, Coca Ortíz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Ureta Corcuera, Hurtado Minguela, Del Campo Estreban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general interino, señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 30 del pasado mes de diciembre de 1965.

Aprobar los extractos de los Decretos dados por el señor presidente, en sesiones de la Comisión de Gobierno, durante el mes de diciembre último, que constan en el libro correspondiente.

Aprobar el expediente sumario de excepción de subasta y concurso-subasta para adquirir mediante concurso los artículos relacionados por los señores directores de los Establecimientos Benéfico-Propriales, durante el ejercicio de 1966, que en sus importes de adquisición excedan de 100.000 pesetas y que se adquirieran por concurso conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación y el artículo 310, apartado 2.º, de la Ley de Régimen Local.

Aprobar el expediente de excepción de subasta, concurso-subasta y concurso para adquirir viveres y artículos necesarios en los Establecimientos Benéfico-Propriales durante el mes de febrero próximo, directamente del mercado por ser de urgencia mientras se llevan a cabo los trámites reglamentarios al objeto de contratar legalmente el suministro de los mismos.

Aprobar, por unanimidad, una Moción del excelentísimo señor presidente, con todas sus propuestas que son las siguientes: Primera. Que con efectos desde el 1 de enero del año actual, se aumente hasta 18.000 pesetas la cantidad consignada para el magistrado de Trabajo, en atención a la labor social que realiza en la provincia.—Segunda. Que con los mismos efectos, de conformidad con las Normas 4.1. y 4.10. de la Instrucción 2.ª de 17 de octubre de 1963, dictada para aplicación de la Ley 108/1963,

ocho días, los bienes embargados, bajo los siguientes lotes:

Número uno. Un aparato de televisión, marca «Optimus», de 21 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en cinco mil quinientas pesetas.

Número dos. Una cocina de gas butano, esmaltada en blanco, con tres fuegos y horno, marca «Balay»; valorada en mil setecientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; advirtiéndose que los bienes se encuentran depositados en don Angel Espinel Cartón, con domicilio en esta capital, calle de Torrecilla, número 36.

Dado en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

3.424—2.444

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 248 de 1966, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Española de Nutrición Animal (Sena), contra don Eutiquiano Cordero Cordero, vecino de Maire de Castroponce, en reclamación de 41.962,25 pesetas de principal, gastos de protesto intereses y costas, en cuyo procedimiento en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes que después se dirán, como de la propiedad de dicho deudor, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una mula de pelo negro, de quince años, talla media; tasada en 5.500 pesetas.

2.º Dieciséis gallinas de puesta, sin raza específica; tasadas en 880 pesetas.

3.º Una casa en el casco del pueblo de Maire de Castroponce, número ocho de la calle de La Iglesia, que linda derecha, entrando, con casa de Baltasar Pérez; izquierda, Blas Rubio; al fondo, Aniceto Alonso, y al frente, la calle de su situación. Mide una superficie de 144 metros cuadrados. Valorada en 65.000 pesetas.

4.º Una tierra en término de Maire de Castroponce, al pago del Monte, de cincuenta áreas aproximadamente, que linda al Norte, adil; al Sur, camino de servidumbre; al Este, Pedro Anfaño, y al Oeste, herederos de Silvio Cordero. Tasada en 6.000 pesetas.

5.º Un bacillar o viña, en el mismo término, al pago de Pellevar, de una extensión aproximada de diecisiete áreas; que linda al Norte, con el camino de Saludes; al Sur, con José Otero, y otros; al Este, con Ovidio García, y al Oeste, con Máximo Cordero; queda valorada en pesetas 2.890.

Total, 80.270 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de noviembre próximo y su hora de las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes por no destinarse el precio del remate a su extinción, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

4.ª Que los semovientes se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.428—2.445

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la Capital

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribu-

ciones, se sigue expediente individual de apremio contra los deudores que a continuación se expresan por débitos a favor de la Hacienda de los conceptos que también se dirán, en los que por la Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 115 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Deudor, Emiliano Martín Herrero.—Débitos, 1.826 pesetas.

Concepto cuota beneficios, Impuesto Industrial, período a cuenta 1965, cargada en 1966, domicilio que indican Paseo de Zorrilla, número 63.

Deudor, Félix López Gómez.—Débitos, 1.868 pesetas.

Concepto Industrial, cuota beneficios, período a cuenta 1965, cargada en 1966, domicilio que indican Cerrada, número 6.

Deudor, Eugenio Cifuentes Cosío.—Débitos, 1.500 pesetas.

Concepto Industrial, cuota beneficios, período a cuenta 1965, cargada en 1966, domicilio que indican Esperanto, número, 50.

Deudor, Benito Iglesias Ciudad.—Débitos, 1.533 pesetas.

Concepto Industrial, cuota beneficios, período a cuenta de 1965, cargada en 1966, domicilio que indican calle Príncipe, número 39.

Deudor, Benito Abad Ursa.—Débitos, 4.960 pesetas.

Concepto Industrial, cuota beneficios, período a cuenta de 1965, cargada en 1966, domicilio que indican calle López Gómez, 25.

Deudor, Laurencio Cordero Molpece.—Débitos, 66 pesetas.

Concepto Industrial, cuota beneficios, período a cuenta de 1965, cargada en 1966, domicilio que indican calle Asunción, número 13.

Deudor, Ignacio Ochorretana Martínez.—Débitos, 882 pesetas.

Concepto Rendimiento Trabajo Personal, período de 1962 (médico), cargada en 1966, domicilio que indican Residencia Farnesio.

Deudor, Ignacio Ochorretana Martínez.—Débitos, 1.013 pesetas.

Concepto Rendimiento Trabajo Personal, período 1965 (médico), cargada en 1966, domicilio que indican Residencia Farnesio.

Deudor, Angel Rabanal Martínez.—Débitos, 882 pesetas.

Concepto Rendimiento Trabajo Personal, período 1962 (médico), cargada en 1966, domicilio que indican paseo de Zorrilla, número 65.

Deudor, Roberto Iglesias Alvarez.—Débitos, 5.268 pesetas.

Concepto Rendimiento Trabajo Personal, período 1964 (perito industrial), cargada en 1966, domicilio que indican Héroes del Alcázar de Toledo, número 2.

Deudor, Armenturio Velasco Gómez.—Débitos, 7.220 pesetas.

Concepto Tráfico de Empresas, período 1.º y 2.º plazo de 1965, cargada en 1965, domicilio que indican Embajadores, número 1.

Deudor, Armenturio Velasco Gómez.—Débitos, 7.220 pesetas.

Concepto Tráfico de Empresas, período 3.º y 4.º plazo de 1965, cargada en 1966, domicilio que indican Embajadores, número 1.

Deudora, Amparo Brizuela Asensio.—Débitos, 1.500 pesetas.

Concepto Tráfico de Empresas, período 2.º y 3.º plazo de 1965, cargada en 1966, domicilio que indican Calvo Sotelo, número 8.

Deudor, Gregorio Reoyo Campos.—Débitos, 1.054 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 49436, cargada en 1966, domicilio que indican calle San José, número 34.

Deudor, Juan Soriano Bon.—Débitos, 1.447 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 46054, cargada en 1966, domicilio que indican calle Fundaciones, número 14.

Deudor, Constantino Pérez Martínez.—Débitos, 2.317 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 7397, cargada en 1966, domicilio que indican avenida Santander, número 22.

Deudor, Carlos Vicente Melo.—Débito, 293 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 9769, cargada en 1966, domicilio que indican avenida General Franco, número 2.

Deudor, Antonio Ruiz Manresa.—Débitos, 2.690 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 11400, cargada en 1966, domicilio que indican calle Delicias, número 47.

Deudor, Manuel García Rubio.—Débitos, 5 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 11600, cargada en 1966, domicilio que indican calle 18 de Julio, número 35.

Deudor, Jesús Valentín Castrodeza.—Débitos, 5 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 5.634, cargada en 1966, domicilio que indican s/s.

Deudor, Jesús Valentín Castrodeza.—Débitos, 5 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 5.635, cargada en 1966, sin domicilio.

Deudor, M. Jesús Pérez Lama.—Débitos, 1.035 pesetas.

Concepto Transmisiones, liquidación 4.093, cargada en 1966, sin domicilio.

Deudor, Porfirio Muñoz Potente.—Débitos, 500 pesetas.

Concepto multa CIF, «denuncia de la policía de Tráfico», carga en 1966, domicilio que indican calle Salud, número 5

Deudor, Esteban Vecino Martín.—Débitos, 100 pesetas.

Concepto multa CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle Renedo, número 12.

Deudor, Lucio Alava Pérez.—Débitos, 200 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle Fuente el Sol, número 85.

Deudor, Francisco Asensio Escudero.—Débitos, 250 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican Paseo de Zorrilla, número 22.

Deudor, Pascual Trapote García.—Débitos, 500 pesetas.

Concepto Multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican Portillo de Balboa, número 22.

Deudor, Ignacio Suances Becerril.—Débitos, 500 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle 18 de Julio, número 9.

Deudor, Jorge Palau Huguet.—Débitos, 200 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle Independencia, número 14.

Deudor, Francisco Izquierdo Izquierdo.—Débitos, 500 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle San Martín, número 5, pral.

Deudor, Javier Valdés Marqués.—Débitos, 200 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican avenida de los Cerros.

Deudor, Ignacio Capa Fernández.—Débitos, 500 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle Gabilondo, número 13.

Deudor, Gonzalo Serrano Fernández.—Débitos, 100 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle Grupo Francisco Franco, número 10.

Deudor, Francisco Gómez Barreda.—Débitos, 200 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican calle San José, número 19.

Deudora, María Pilar García Cachorro.—Débitos, 500 pesetas.

Concepto multas CIF, «denuncia de la Policía de Tráfico», cargada en 1966, domicilio que indican Claudio Moyano, número 10.

Y no habiendo sido posible notificar a citados deudores conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, sus descubiertos para con la Hacienda, por ser desconocidos de esta Recaudación ni residir en el domicilio que en cada uno de los mismos se indica, se les notifica por medio de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia la anterior providencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de citado Estatuto, a fin de que comparezcan en sus respectivos expedientes que contra cada uno de ellos se sigue, señalen domicilio, sucesor o persona que les represente para las sucesivas notificaciones en su caso, requiriéndoles al propio tiempo para que hagan efectivos sus débitos con el recargo del 10 por 100 durante el plazo de diez días inmediatos a partir del siguiente en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, será exigido con el recargo del 20 por 100 más las costas y gastos que se originen y se proseguirá el procedimiento contra los mismos, declarándoles en rebeldía por la no comparecencia, conforme en precitado cuerpo legal se dispone.

Lo acuerdo y firmo en Valladolid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Longinos Sordo Pastor.

3.381

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL